

coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (3,60 por 100 del total de la emisión).

3.2.6 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9,00 por 100 del total de la emisión).

3.2.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

2.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

3.º Sorteo de los domingos.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de los domingos, en los meses de julio, agosto y septiembre es de 1.250.000.000 de pesetas, distribuidas en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de los domingos, para los meses de julio, agosto y septiembre es de 675.000.000 pesetas por sorteo, que representan el 54,00 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio especial a un solo cupón: 10.000.000 pesetas al año, durante 25 anualidades, a un sólo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (20,00 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premios a las demás series del número extraído:

3.3.2.1 Premio mayor a las cinco cifras: 5.000.000 de pesetas por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio especial mencionado anteriormente (19,60 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 250 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.6 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

3.4 Precio del cupón: 250 pesetas.

4.º Sorteo extraordinario.

4.1 Cantidad máxima de emisión del sorteo extraordinario, para el sorteo del día 15 de agosto, es de 15.000.000.000 de pesetas, distribuidas en 300 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 Cantidad destinada a premios en el sorteo extraordinario del día 15 de agosto, es de 6.813.860.000 pesetas, que representan el 45,426 por cien del total de la emisión.

4.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

4.3.1 Premio mayor: 10.000.000 de pesetas por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio especial mencionado a continuación (19,933 por 100 del total de la emisión).

4.3.2 Premio especial a una única serie del premio mayor: 1.663.860.000 de pesetas (10 millones de Euros), a un cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (11,092 por 100 del total de la emisión).

4.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por cien del total de la emisión).

4.3.4 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por cien del total de la emisión).

4.3.5 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por cien del total de la emisión).

4.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): 500 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por cien del total de la emisión).

4.3.7 No serán acumulables los premios enunciados anteriormente.

4.4 Precio del cupón: 500 pesetas.

5.º Celebración de los sorteos: La celebración de los sorteos del tercer trimestre de 2001, tendrá carácter diario, siendo 51 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes, 14 los sorteos del cupón del domingo y 1 el sorteo extraordinario que tendrá lugar el 15 de agosto.

6.º Emisión autorizada: El volumen máximo de emisión autorizada para este tercer trimestre de 2001 asciende a ciento sesenta y ocho mil novecientos millones de pesetas (168.900.000.000), correspondiendo la emisión de setenta y un mil cuatrocientos millones de pesetas (71.400.000.000) a los sorteos de lunes a jueves, la emisión de sesenta y cinco mil millones de pesetas (65.000.000.000), a los sorteos de los viernes, diecisiete mil quinientos millones de pesetas (17.500.000.000) a los sorteos de los domingos y la emisión de quince mil millones de pesetas (15.000.000.000) al sorteo extraordinario.

7.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos: La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del tercer trimestre de 2001, tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2001.

Madrid, 9 de julio de 2001.—La Secretaria general, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14728 *ORDEN de 11 de julio de 2001 por la que se dispone la inscripción de una variedad de yeros en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Yeros, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 abril de 1988, 19 septiembre de 1988, 4 de abril de 1991 y 7 de junio de 1999, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, resuelvo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Yeros, la variedad que se relaciona:

950094 Taranto.

Madrid, 11 de julio de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

14729 *ORDEN de 11 de julio de 2001 por la que se dispone la reinscripción de una variedad de tomate en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989 y 9 de septiembre de 1990, por la que se complementó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 (a), resuelvo: